



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 4891 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-800/2020) de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 20987
- 4892 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-806/2020 de fecha 11 de septiembre por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 20997
- 4893 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-807/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 21008

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 4894 Extracto de la Orden de 11 de septiembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convoca una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada. 21018

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

- 4895 Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de la vivienda e infraestructuras. 21021
- 4896 Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. 21022

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 4897 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Desierto Solar, S.L la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación Solar Fotovoltaica "FV Desierto Solar" de 4,131 MWp -3,630 MWn mediante seguidor 1 eje ubicada en el término municipal de Alcantarilla. 21024

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4898 Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval, destinada a empresas artesanas. 21029
- 4899 Extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del Covid-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval, destinada a escuelas infantiles. 21031

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 4900 Orden de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de aprobación del Plan de Inspección de las Explotaciones Agrícolas de 2020 y 2021. 21033

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

- 4901 Procedimiento de oficio autoridad laboral 460/2020. 21041

**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura**

- 4902 Pieza de medidas provisionales coetáneas 391/2020. 21042

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 4903 Procedimiento ordinario 576/2019. 21043
- 4904 Despido/ceses en general 367/2019. 21045

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

- 4905 Despido/ceses en general 850/2019. 21047
- 4906 Derecho conciliación vida personal, familiar y laboral 382/2020. 21048

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

- 4907 Impugnación de actos de la Administración 709/2018. 21050
- 4908 Procedimiento ordinario 797/2019. 21052

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

- 4909 Despido objetivo individual 858/2019. 21055

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Nueve de Murcia**

- 4910 Procedimiento ordinario 105/2020. 21058

**De lo Social número Dos de Albacete**

- 4911 Despido/ceses en general 325/2020. 21061

**De lo Social número Dos de Barcelona**

- 4912 Despido/ceses en general 752/2018. 21063

**De lo Social número Treinta de Madrid**

- 4913 Despido/ceses en general 248/2020. 21065

## IV. Administración Local

### Calasparra

4914 Resolución aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de 4 plazas de Agente de Policía Local, composición de tribunal y fecha de realización del primer examen. 21066

### La Unión

4915 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2020. 21071

### Mula

4916 Nombramiento de Técnico de Desarrollo Turístico. 21076

4917 Resolución de inicio de operatividad de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mula. 21077

### Murcia

4918 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas 2020. 21078

4919 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de agosto de 2020, por el que se convocan becas de corresponsales de los puntos de información en centros educativos públicos del municipio de Murcia 2020/2021. 21080

4920 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Md2 "Rehabilitación Urbanística en Las Lumbreras, Monteagudo". 21082

### Ulea

4921 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ulea para el ejercicio 2020. 21099

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**4891 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-800/2020) de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

**Resuelvo:**

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se regirá por las siguientes:

**Bases:**

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o

Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.



Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

### **7.- Baremo.**

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

### **8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes,

mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

### **9.- Contratos.**

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

#### **10.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **11.- Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de septiembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### Relación de bolsas de empleo

#### **DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA**

Bolsa de empleo número: 19-BE/480/2020

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

#### **DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA**

Bolsa de empleo número: 20-BE/250/2020

Área de Conocimiento: ELECTRÓNICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

#### **DEPARTAMENTO: FÍSICA**

Bolsa de empleo número: 21-BE/385/2020

Área de Conocimiento: FÍSICA APLICADA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

#### **DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA**

Bolsa de empleo número: 22-BE/630/2020

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 50 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 5-BE/630/2018 del mismo área de conocimiento (R-589/2018) de 11 de junio (BORM de 5/6/2018), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

#### **DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Bolsa de empleo número: 23-BE/560/2020

Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

### **4892 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-806/2020 de fecha 11 de septiembre por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### **Bases:**

##### **1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

##### **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### 3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.



A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

##### III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

**4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a

partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

### **13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 11 de septiembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

#### **DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA**

Plaza Número: (35/2020-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS LORCA)

Área de Conocimiento: ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 911482

#### **DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS**

Plaza Número: (36/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Odontología Legal y Forense

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912505

#### **DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA**

Plaza Número: (37/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912506

**DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA**

Plaza Número: (38/2020-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS LORCA)

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos Metodológicos 1. Cuidados Paliativos. Practicum 4

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 910911

**DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA**

Plaza Número: (39/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Prácticas Tuteladas

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria

Código del puesto: 912507



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**4893 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-807/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### Bases:

##### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

##### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### **I. Personas de nacionalidad española:**

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### **II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:**

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

##### **III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:**

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

### 3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

## 4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la

Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

## **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

## **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2020/2021.

#### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 11 septiembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

#### **DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA**

Plaza Número: (30/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620495

#### **DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA**

Plaza Número: (31/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Técnicas de Investigación en Ciencia Política. Diseño y Elaboración de Proyectos de Investigación. Métodos y Técnicas de Investigación Avanzadas en Ciencias Sociales. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620423

#### **DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Plaza Número: (32/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620492



**DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO**

Plaza Número: (33/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Macroeconomía I. Macroeconomía II. Macroeconomía Superior. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620497

**DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y  
CONSTITUCIONAL**

Plaza Número: (34/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620499

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**4894 Extracto de la Orden de 11 de septiembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convoca una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.**

BDNS (Identif.): 523409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523409>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.

2.- Además de los contemplados en la base 2.<sup>a</sup> de la Orden 5 de enero de 2010, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Segundo. Objeto.**

1. Es objeto de la presente Orden convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

2. La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos y familias excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitar el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, financiadas desde los Programas Operativos de fondos FEDER y FSE y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en los elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias participantes una respuesta de vivienda adecuada. Esta intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad

y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que se propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones tendentes a mejorar sus dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010) y en los Reglamentos de la Unión Europea para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación y, con carácter supletorio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

### **Cuarto. Cuantía.**

1.- Esta subvención se hará efectiva, para el año 2020, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, en el eje 2, objetivo específico OE 9.2.1 "Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales" y por un importe total de 370.872,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2020: 183.600,00 €

Año 2021: 187.272,00 €

### **Quinto. Plazo presentación de solicitudes.**

1.- La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (n.º de procedimiento 1406), donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente (Anexo I).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

**Sexto. Otros datos.**

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha que se indique en la resolución de concesión de la subvención y se prolongará hasta el 31 de julio de 2022. El régimen de su modificación será el establecido en la base 19 de la Orden de 5 de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010.

Murcia, 11 de septiembre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**4895 Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de la vivienda e infraestructuras.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

#### Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de la vivienda e infraestructuras, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 3 de septiembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

#### Anexo

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto-Ley de la Región de Murcia 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de la vivienda e infraestructuras**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos arts. 1 (apartados 2, 3, 5 y 8), 2 (apartado 6) y 4 (apartados 26 y 27) del Decreto-Ley de la Región de Murcia 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de la vivienda e infraestructuras.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, Carolina Darias San Sebastián.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**4896 Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

**Resuelve:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del Covid-19 en el área de medio ambiente, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 3 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

## ANEXO

### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados Uno, Dos, Quince, Diecisiete, Diecinueve, Veinte y Veintidós del Artículo Único del Capítulo I del Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo de mitigación del impacto socioeconómico del Covid-19 en el área de medio ambiente, que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, Carolina Darias San Sebastián.—  
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**4897 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Desierto Solar, S.L la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación Solar Fotovoltaica "FV Desierto Solar" de 4,131 MWp –3,630 MWn mediante seguidor 1 eje ubicada en el término municipal de Alcantarilla.**

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Desierto Solar, S.L la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Desierto Solar" de 4,131 MWp –3,630 MWn mediante seguidor 1 eje ubicada en el término municipal de Alcantarilla

Visto el expediente 4E19ATE05513, iniciado a instancia de la empresa Desierto Solar, S.L, con C.I.F. n.º B05509815 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puente La Alberca, 6, bajo, Lorca, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 14 de marzo de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica "FV Desierto Solar" MWp –3,630 MWn mediante seguidor 1 eje" situado en paraje del Sabinar, Polígono 8 Parcela 46, 1, 2, 5, 6 y 7 en el término municipal de Alcantarilla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue

sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 78 de 3 de abril de 2020, y en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

**Cuarto.** La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Quinto.** Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a la empresa Desierto Solar, S.L, la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica "FV Desierto Solar" MWp -3,630 MWn mediante seguidor 1 eje" situado en paraje del Sabinar, Polígono 8 Parcela 46, 1, 2, 5, 6 y 7 en el término municipal de Alcantarilla, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 12.150 módulos de 395 Wp

Potencia pico total instalada: 4,131 MWp

Inversores: 1 inversores de 3,63 MW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Exterior prefabricado

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 de línea y 1 de protección).

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x3.800 KVA.

Centro de medida y entrega de energía.

Tipo: Exterior prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV

Transformador para SSAA: 25 KVA.

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno.

Numero de celdas por centro de medida y entrega de energía: 6 (2 de línea, 1 de medida, 1 de interruptor general automático, 1 de protección y 1 protección y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 KV

Numero de circuitos: 1

Según los siguientes tramos:

- Tramo I: Subterráneo desde la Estación 1 hasta el CPM con una longitud de 156 m y conductor RHZ1 12/20 KV H16 de 3(1x 95 mm<sup>2</sup>).

- Tramo II: Subterráneo desde el CPM hasta el Centro de Seccionamiento, con una longitud de 16 m y conductor RHZ1 12/20 KV H16 de 3(1x 95 mm<sup>2</sup>).

Finalidad: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4898 Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval, destinada a empresas artesanas.**

BDNS (Identif.): 523331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523331>)

**Primero. Beneficiarios:**

Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia e inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea COVID-19 Coste Cero, destinada a empresas artesanas.

**Tercero. Bases Reguladoras:**

Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea COVID-19 Coste Cero, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicada en el BORM n.º 85 de fecha 14 de abril de 2020, modificada por la Orden de 20 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 175 de 30 de julio de 2020.

**Cuarto. Financiación:**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de cincuenta mil euros (50.000 EUR), de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2020: 15.000 EUR
- Anualidad 2021: 35.000 EUR

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta cuarenta mil euros (40.000 EUR), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

**Quinto. Cuantía de la subvención:**

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y, en su caso coste del aval, establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y en su caso, la entidad avalista, con un máximo del 1,25% del tipo de interés del préstamo, con el límite de las 5 primeras anualidades de amortización del mismo y, en su caso, el 0,75% anual sobre el saldo vivo del aval y hasta el plazo máximo del mismo.

En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 3.500 EUR.

**Sexto. Presentación y plazo:**

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de ayuda podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 30 de octubre de 2020.

Murcia, 10 de septiembre de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4899 Extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del Covid-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval, destinada a escuelas infantiles.**

BDNS (Identif.): 523660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523660>)

**Primero. Beneficiarios:**

Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia dedicadas a la educación preprimaria, y pertenecientes a los CNAEs: 8510 Educación Preprimaria y 8891 Actividades diurnas de cuidado de niños.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica derivados de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea COVID-19 Coste Cero, destinada a escuelas infantiles y actividades de cuidado de niños.

**Tercero. Bases Reguladoras:**

Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea COVID-19 Coste Cero, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicada en el BORM n.º 85 de fecha 14 de abril de 2020, modificada por la Orden de 20 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 175 de 30 de julio de 2020.

**Cuarto. Financiación:**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 Eur), de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

Anualidad 2020: 50.000 Eur.

Anualidad 2021: 200.000 Eur.



Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta doscientos mil euros (200.000 EUR), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

**Quinto. Cuantía de la subvención:**

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y, en su caso, coste del aval establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y en su caso, la entidad avalista, con un máximo del 1,25% del tipo de interés del préstamo, con el límite de las 5 primeras anualidades de amortización del mismo y, en su caso, el 0,75% anual sobre el saldo vivo del aval y hasta el plazo máximo del mismo.

En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 3.500 Eur.

**Sexto. Presentación y plazo:**

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de ayuda podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 9 de octubre de 2020.

Murcia, 14 de septiembre de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4900 Orden de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de aprobación del Plan de Inspección de las Explotaciones Agrícolas de 2020 y 2021.**

El Plan de Inspección se elabora con la finalidad de programar las inspecciones a las explotaciones agrícolas en 2020 y 2021 dentro del ámbito de aplicación la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (BORM n.º: 177 de 1 de agosto de 2020), tal y como se establece en el artículo 80.2, para realizar un seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas de ordenación y gestión agrícola propuestas en dicha Ley.

La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino asume, entre otras, las competencias sobre prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, en virtud del artículo 7 del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Asimismo, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 79 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (BORM n.º: 177 de 1 de agosto de 2020), le corresponde la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas del capítulo V de ordenación y gestión agrícola y la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas de la sección 1.ª del capítulo VI en relación con la gestión de estiércoles y purines y su aplicación al suelo con valor fertilizante.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Plan de Inspección se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para dar a conocer los criterios generales considerados en su elaboración.

Las tareas de inspección del Plan se centrarán, básicamente, en supervisar y controlar el cumplimiento de la Ley 3/2020 por parte de las explotaciones agrícolas, identificar y delimitar aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, constatar la transformación de terrenos de secano en regadío no amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información que se reciba del Organismo de Cuenca, investigar accidentes o incidentes provocados por las explotaciones agrícolas con efectos en el Mar Menor y verificar las denuncias que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción.

Por último, se ha tratado de adecuar la carga de inspecciones a la actual coyuntura socioeconómica teniendo en cuenta el escenario presupuestario y la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

Visto el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula las instrucciones y órdenes de servicio y su publicidad, vista la propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino de fecha 8 de septiembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2020 y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.-** Aprobar el Plan de Inspección de explotaciones agrícolas de 2020 y 2021 que se acompaña como anexo y que se proceda a su publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición transitoria.-** Transcurrido el periodo 2020-2021 indicado en el artículo único, el Plan de Inspección de explotaciones agrícolas, continuará vigente mientras no entre en vigor el siguiente plan de inspección de explotaciones agrícolas.

Murcia, 10 de septiembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## Anexo

### Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas de 2020 y 2021

La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino es el Centro Directivo competente para el control de la contaminación por nitratos de origen agrario conforme a lo establecido en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (BORM n.º: 177 de 1 de agosto de 2020).

Por este motivo se le adscribieron desde finales de octubre de 2019 funcionarios técnicos, jurídicos y administrativos de distintos centros directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante desempeños de funciones para el control y sanción de los incumplimientos de las medidas de sostenibilidad ambiental aplicables a las explotaciones agrarias establecidas en el Capítulo II de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor y las relativas a la prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, recogidas en el Capítulo V y en la disposición adicional cuarta del Decreto Ley nº 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, vigente desde el 28 de diciembre de 2019 hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor el 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se hace necesario la elaboración de este Plan de Inspección de explotaciones agrícolas para el año 2020 y 2021 con la finalidad de programar las inspecciones que se realicen a las explotaciones agrícolas situadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ámbito de aplicación del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor vigente hasta la entrada en vigor el 3 de agosto de 2020, de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, tal y como se establece en el artículo 80.2, y realizar un seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas de ordenación y gestión agrícola propuestas en dicha Ley.

Se han tomado como referencia los aspectos más importantes establecidos en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), en lo relativo a la planificación de las inspecciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el plan de inspección se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para dar a conocer los criterios generales considerados en su elaboración en virtud de lo previsto en el artículo 17.1.c).

Las tareas de inspección se centrarán en las siguientes actuaciones:

- Supervisar y controlar el cumplimiento de la Ley vigente por parte de las explotaciones agrícolas.
- Identificación y delimitación de aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo.
- Constatar la transformación de terrenos de secano en regadío no amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información que se reciba del Organismo de Cuenca.

- Investigar accidentes o incidentes provocados por las explotaciones agrícolas con efectos en el Mar Menor.
- Verificar las denuncias que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción.

Para hacer más eficaz la ejecución de este plan resulta imprescindible la coordinación de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino con otras Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, la Confederación Hidrográfica del Segura y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) que también tiene encomendadas tareas de control y vigilancia en nuestra Región.

Por último, se ha tratado de adecuar la carga de inspecciones a la actual coyuntura socioeconómica teniendo en cuenta el escenario presupuestario y la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

A continuación se expone el plan de inspección para el año 2020 y 2021, donde se contemplan los siguientes aspectos: Organigrama de la inspección agroambiental, funciones de los inspectores, procedimiento de inspección, criterios para la selección de las empresas, otras actividades y tareas de la inspección, memoria anual, recursos humanos y materiales, y actividades e instalaciones objeto de inspección, diferenciando las inspecciones ordinarias de las extraordinarias.

#### **1.- Organigrama de la inspección.**

El Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, que deroga parcialmente a la ley 1/2018, de 7 de febrero y la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor que entro en vigor el pasado 3 de agosto de 2020, en su artículo 79.1 establece que corresponde a la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas del Capítulo V (ordenación y gestión agrícola). Concretamente, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino es la que asume las competencias y funciones en materia de prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, tal y como se manifiesta en el artículo 7 del Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 207).

Las actuaciones inspectoras, en lo referente a la aplicación y control del Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico. Asimismo, para el desarrollo de este Plan de Inspección Agroambiental se contará con la colaboración de la Subdirección General de Política Forestal, que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán comprobaciones de denuncias y actuaciones de inspección correspondientes al control de actividades que pueden afectar al objeto de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Sin perjuicio de la colaboración de funcionarios de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, el apoyo externo a la actuación inspectora y de control podrá ser realizado por Entidades Acreditadas en materia de inspección por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y por las entidades colaboradoras de la Administración Agraria de acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 3/2020, de 27 de julio. En ningún caso las actuaciones de estas Entidades Acreditadas sustituirán las labores de inspección y control de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino.

## 2.- Funciones de los inspectores.

La principal función del inspector, conforme a lo previsto en el Artículo 80.1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, es asegurar el cumplimiento del citado texto normativo. Tal y como se indica en el mencionado artículo, los funcionarios que desempeñen funciones de control tienen la condición de autoridad y están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar o instalación donde se desarrollen las actividades sujetas a la misma; examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control; y efectuar mediciones y tomas de muestras de suelos, aguas, material para análisis foliar o sustancias, con vistas a su posterior examen y análisis. Las actas que recojan los resultados de su actuación gozarán del especial valor probatorio que le atribuyen las leyes, sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

En su cometido el inspector puede ir acompañado de los técnicos y personal que considere necesarios para realización de la toma de muestras de contaminantes y el análisis de las mismas. Las personas acompañantes, al igual que el funcionario que dirija la inspección, guardarán la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

El inspector levantará acta descriptiva de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidades o infracción administrativa conforme a lo previsto en la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Igualmente se hará constar en el acta de inspección el correcto funcionamiento de las explotaciones agrícolas cuando así se compruebe. Siempre se harán constar las alegaciones que realice el responsable de las instalaciones, en su caso. Podrá requerir el inspector a los responsables de la actividad visitada toda la información que sea necesaria para verificar que se cumple con la Ley 3/2020, de 27 de julio, o los estándares de calidad y las disposiciones legales vigentes en materia de contaminación por nitratos de origen agrario, así como solicitar que se les preste la ayuda necesaria para tales comprobaciones, resultando un deber conforme al artículo 80.3.

## 3.- Procedimiento de inspección.

La inspección se desarrolla en tres fases:

- **Primera etapa o trabajo de gabinete:** Seleccionada la empresa a inspeccionar, el inspector debe conocer y analizar con rigor la documentación técnica y administrativa existente sobre la actividad agrícola. Además, debe preparar detalladamente la visita a las instalaciones objeto de inspección y la toma de muestras en caso de ser necesario.

- **Segunda etapa o actuación inspectora:** Se procede a visitar la explotación agrícola para conocer "in situ" el cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio. En aquellos casos que así se requiera se procederá a la toma de muestras y análisis. Durante la visita se levantará acta de inspección.

- **Tercera etapa o elaboración de informe de inspección:** Por último, se elabora el informe de inspección con los datos recogidos conforme al acta de inspección aprobada en el manual de procedimiento las valoraciones de los hechos comprobados durante la visita in situ a las explotaciones agrícolas y el resultado de la toma de muestra y análisis efectuados, en su caso. Los informes conjuntamente con las actas de inspección se remitirán al órgano competente para el inicio del procedimiento sancionador.

#### **4.- Criterios de selección de las explotaciones agrícolas.**

Para la selección de las explotaciones agrícolas a inspeccionar durante el periodo 2020 y 2021 se ha tenido en cuenta:

1. La revisión de los expedientes llevada a cabo por TRAGSA durante los años 2018 y 2019 en los que se detectaron incumplimientos.
2. El Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seleccionando aquellas que no se encuentran inscritas.
3. Las comunicaciones realizadas por el Organismo de Cuenca informando de aquellas explotaciones cuyos regadíos han sido cesados o prohibidos al no estar amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas.
4. Las denuncias formuladas adecuadamente ante esta Dirección General que ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción del Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

#### **5.- Otras actividades y tareas de inspección.**

Además de las inspecciones programadas hay que contemplar las tareas (Análisis de información, elaboración de informes de inspección, evaluación de riesgos, comunicaciones y notificaciones a otras Administraciones, solicitud de información a otros Centros Directivos, etc.) que los funcionarios realizan para resolver los expedientes abiertos por denuncias de hechos que pueden constituir una infracción y no han sido suficientemente documentados o deba procederse a una constatación de los mismos.

También se realizarán inspecciones conjuntas con personal técnico de Oficinas Comarcales Agrarias o de otros Centros Directivos para conseguir que la inspección se realice siguiendo los mismos criterios en la aplicación de la normativa y con los mismos protocolos de actuación. Con ello se persigue, además, una mayor eficacia durante las inspecciones y optimizar los escasos recursos y medios disponibles por las administraciones públicas.

Por parte de los funcionarios que conforman la Unidad Técnica se realizarán jornadas de trabajo con el fin de difundir el contenido del capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, a todos aquellos sujetos obligados a su cumplimiento, así como a los distintos Órganos Directivos implicados.

La formación continuada de los inspectores es imprescindible para garantizar que las inspecciones se realicen utilizando los mismos criterios en la aplicación de la normativa. Es necesario actualizar los conocimientos técnicos sobre sistemas de depuración y reducción de emisiones de contaminantes de origen agrario. Hay que conocer la normativa que entra en vigor durante el año y poner en práctica nuevas técnicas y métodos que hagan más eficaz las labores de inspección. Durante el año 2020 y 2021 los inspectores y los Agentes Medioambientales tendrán jornadas de trabajo para estudiar y analizar la normativa que haya entrado en vigor recientemente y profundizar en la normativa existente. También se darán a conocer y se pondrán en práctica nuevos protocolos de inspección elaborados por el equipo de trabajo para el seguimiento y control de las medidas establecidas en el Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

#### **6.- Memoria anual.**

Durante el primer semestre de 2021 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2020 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento del Decreto

Ley 2/2019, de 26 de diciembre, y de la Ley 3/2020, de 27 de julio, así como sobre la eficacia de los requisitos impuestos para preservar el binomio agricultura y medio ambiente.

Asimismo, durante el primer semestre de 2022 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2021 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio, así como sobre la eficacia de los requisitos impuestos para preservar el binomio agricultura y medio ambiente.

#### **7.- Recursos humanos y materiales.**

Para el cumplimiento del plan de inspección para el seguimiento y control de las medidas establecidas en el Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, desde el 3 de agosto de 2020 que entró en vigor y con anterioridad de las establecidas en el mismo capítulo V del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, el equipo de trabajo creado por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino contará con 4 funcionarios de la Unidad Técnica que realizarán las tareas de inspección. La toma de muestra y análisis en aquellos emplazamientos en los que se necesite llevar a cabo serán realizados por entidades o laboratorios acreditados y homologados para esos fines.

Las actuaciones inspectoras en lo referente al cumplimiento de su Capítulo V, las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico. También se cuenta con la colaboración de la Subdirección General de Política Forestal, que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán tareas de comprobación de denuncias y de inspección en actividades asociadas, tal y como se establecía en el artículo 79.5 del mencionado Decreto-Ley 2/2019 de 26 de diciembre y como se establece en el mismo artículo de la actualmente vigente Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

#### **8.- Explotaciones agrícolas objeto de inspección.**

Todas las explotaciones agrícolas que se inspeccionan se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Capítulo V del anterior Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, ahora Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

A continuación, se exponen las inspecciones durante el periodo 2020 y 2021, los criterios considerados para la selección de explotaciones agrícolas, personal que las inspeccionará y el número de explotaciones que se visitarán para comprobar el grado de cumplimiento del presente plan.

En el periodo del presente plan 2020-2021 se ejercerá un mayor control en aquellas explotaciones en regadío no amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información recibida por el Organismo de Cuenca, así como en aquellas explotaciones que presentaron deficiencias en la revisión llevada a cabo durante los años 2018 y 2019 por parte de la mercantil TRAGSA

En base a los recursos humanos y materiales, se estima que se inspeccionarán un total de **140 cada año**.

##### **1. Inspecciones ordinarias.**

Las inspecciones ordinarias corresponden a:

- Aquellas explotaciones cuyos regadíos no se encuentren amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información recibida



del Organismo de Cuenca, con el fin de constatar la transformación de terrenos de secano en regadío

- Aquellas explotaciones en las que, revisados los expedientes de control llevados a cabo por TRAGSA durante los años 2018 y 2019, se detectaron incumplimientos.

- Aquellas explotaciones que no se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las inspecciones las realizarán los funcionarios de la Unidad Técnica, acompañados, en su caso, por personal de una entidad o laboratorio acreditado por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis cuando sea preciso.

El número de explotaciones seleccionadas es de **120 cada año**.

## **2. Inspecciones extraordinarias.**

Se realizarán en respuesta a una denuncia de particular, de asociaciones profesionales, de organizaciones ecologistas o de otros organismos de la Administración Pública que realizan tareas de inspección, siempre que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción. De igual manera se considerarán inspecciones extraordinarias aquellas que se realicen a consecuencia de las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), de los Agentes Medioambientales y de la policía local de los distintos Ayuntamientos de la Región o a solicitud de algún juzgado.

También se realizarán inspecciones extraordinarias en aquellos casos en los que sea necesario investigar accidentes, incidentes, en casos de incumplimiento en materia de contaminación por nitratos de origen agrario que pueden causar alarma social, daños al medio ambiente o provocar efectos perniciosos en la salud de las personas.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las restituciones conforme al artículo 33 y en los restablecimientos de la legalidad conforme al artículo 85 de la Ley 3/2020, de 27 de julio en el ámbito de la gestión y ordenación agrícola, se consideran también inspecciones extraordinarias si no se encuentran incluidas explícitamente en el plan de inspección.

Los inspectores realizarán unas **20** inspecciones extraordinarias cada año que incluyen visitas in situ a las explotaciones agrícolas. La estimación se basa en el número de denuncias presentadas y en la experiencia en las tareas de inspección.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4901 Procedimiento de oficio autoridad laboral 460/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0001408 Modelo: 074100

P. oficio autoridad laboral 460/2020

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Delegación del Gobierno-Inspección Provincial de Trabajo

Abogado: Abogado del estado

Demandados: Hotal Madrid La Ribera, S.L., Nathalie Mayorca Bastidas

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Delegación del Gobierno-Inspección Provincial de Trabajo contra Hostal Madrid La Ribera, S.L. y Nathalie Mayorca Bastidas, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º p. oficio autoridad laboral 460/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nathalie Mayorca Bastidas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/3/2021 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nathalie Mayorca Bastidas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**4902 Pieza de medidas provisionales coetáneas 391/2020.**

Equipo/usuario: G01 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2020 0001954

Pieza de medidas provisionales coetáneas 391/2020

Procedimiento origen: Divorcio contencioso 391/2020

Sobre otras materias

Demandante: Mary Isabel Gutiérrez Betancurth

Procuradora: Marina Pelegrín Fuster

Demandado: Jhon Fredy Covaleda Gil

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: En el procedimiento medidas provisionales n.º 391/2020, seguido a instancia de María Isabel Gutiérrez Betancurth, contra Jhon Freddy Covaleda Gil, se ha dictado sentencia con fecha 15/07/20, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a Jhon Freddy Covaleda Gil en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 16 de julio de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4903 Procedimiento ordinario 576/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 576/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen García Collado, Andrea Ocampo Cañón contra Miguel Ángel García Bernabé, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2020 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/10/2020 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo I de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel García Bernabé, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4904 Despido/ceses en general 367/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 367/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silver John Mosquera Intriago contra José Arqués Navarro, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a dos de julio de dos mil diecinueve.

Por presentado anterior escrito de María Jesús Mayol García, Letrado de la parte actora en virtud del cual se renuncia expresamente a la defensa y representación de la parte actora Silver John Mosquera Intriago, únase a los autos de referencia. Se tiene por renunciado a dicho letrado, requiérase a la parte actora al objeto de nombrar, si a su derecho conviene, letrado de libre designación o proceder a la solicitud de uno de oficio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, 10 de julio de 2019.

Recibido los presentes autos de la UPAD Social 3, con juicio suspendido, se acuerda convocar a las partes a la celebración del juicio para el día 18/01/2021 a las 10:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el

acto de conciliación a las 10:30 horas en la Sala de Vistas nº1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Respecto al interrogatorio del demandado, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba se ale acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Notifíquese al demandante con la presente resolución la diligencia de ordenación de fecha 02/07/2019 por correo con acuse de recibo a los efectos oportunos.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Liver John Mosquera Intriago", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4905 Despido/ceses en general 850/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 850/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ada Inmaculada Illescas Espuche contra la empresa PLC Low Cost Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, Se señala nuevamente el acto de juicio para el día 24/09/2020, a las 11.00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 10.50 horas en la Sala de Vistas n.º 1”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PLC Low Cost Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4906 Derecho conciliación vida personal, familiar y laboral 382/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dcho Concilia Vida Personal, Fam y Laboral 382/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz María Caballero Lorenzo contra la empresa Michael Kors Spain S.L., Ministerio Fiscal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2020 a las 11.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/10/2020 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo cuarto, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda (Vida Laboral), paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En cuanto a la adopción de medidas cautelares que se solicita por la parte actora, fórmese Pieza Separada de Medida Cautelar, en la cual se resolverá sobre la misma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Michael Kors Spain S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4907 Impugnación de actos de la Administración 709/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0011079

Modelo: N28150

Impugnación de actos de la Administración 709/2018

Sobre ordinario

Demandante: Raúl Fons Vidal

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: José Gabriel Soto Rodríguez, Sergiy Vasylyev, Construcciones Cornijal Madrid, S.L., Francisco García Seiz, Control y Tensión, S.L., Juan Carlos Hinojosa Caracuel, Alberto Pozal Delgado Aguilera, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia

Abogado: Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 709/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Fons Vidal contra la empresa José Gabriel Soto Rodríguez, Sergiy Vasylyev, Construcciones Cornijal Madrid, S.L., Francisco García Seiz, Control y Tensión, S.L., Juan Carlos Hinojosa Caracuel, Alberto Pozal Delgado Aguilera, Consejería De Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 7, con juicio suspendido, se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 20/09/2021 a las 11:40 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 007, y a las 11:30 horas para el acto de conciliación, en su caso, en la Sala 001, quedando citadas las partes con la notificación de la presente, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial, y estando a lo acordado sobre los medios de prueba en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Gabriel Soto Rodríguez, Francisco García Seiz, Alberto Pozal Delgado Aguilera, Juan Carlos Hinojosa Caracuel en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4908 Procedimiento ordinario 797/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 797/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Abel Amorós Madrigal contra la empresa Mercado Actual SL, Generali Seguros y Reaseguros SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/2020 a las 11:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/12/2020 a las 11:40, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada Mercado Actual S.L, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental anticipada, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mercado Actual SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4909 Despido objetivo individual 858/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0007640

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 858/2019

Sobre: Despido

Demandante: Raquel Torralba Cuello

Abogada: Encarnación Mayol García

Demandado/s: Vitalpet Mascotas, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 858/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Torralba Cuello contra Vitalpet Mascotas, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a cinco de junio de dos mil veinte.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En fecha 17/12/2019 por Raquel Torralba Cuello se ha presentado demanda de despido más reclamación de cantidad frente a Vitalpet Mascotas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Raquel Torralba Cuello, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración



de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/9/2021 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitalpet Mascotas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **4910 Procedimiento ordinario 105/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 105/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Acosta Acosta, Lourdes Adán La Torre, Carmen María Real Yáñez, María Cristina Asensio Gálvez, Adelina Casado Espinosa, Francisca Noelia Méndez Román, Marina Porrás Gil, María Fuensanta Martínez Blaya Contra Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A., Axial Asistencia S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/10/2020 a las horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/10/2020 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Axial , S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

**4911 Despido/ceses en general 325/2020.**

N.I.G.: 02003 44 4 2020 0001008

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 325/2020

Sobre despido

Demandantes: Juan Carlos Caballero Castillejo, María Rosa López Bretones, Alejandro Bachiller Martínez

Abogado: Óscar Quintana Sánchez, Óscar Quintana Sánchez, Óscar Quintana Sánchez

Demandados: Fogasa, Bilur 2000, S.L., Servicios Securitas, S.A.

Abogados: Letrado de Fogasa, Damián Montoya Martínez

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Caballero Castillejo, María Rosa López Bretones, Alejandro Bachiller Martínez contra Bilur 2000, S.L., Servicios Securitas, S.A. en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 325/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bilur 2000, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/2020 a las 11:00 horas, en calle Tinte, 3, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legamente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bilur 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, 24 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Barcelona

**4912 Despido/ceses en general 752/2018.**

Juicio: Despidos/Ceses en general 752/2018

Sobre: Otros despidos no disciplinarios

Parte demandante/ejecutante: Abderrazzak Bouazama

Parte demandada/ejecutada: Continental Solution, S.L., Construcciones Rak 2016, S.L.

María Rosa Viñas Escobedo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 12/4/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Construcciones Rak 2016, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredita la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado indicada en el encabezamiento de esta resolución, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 € en la misma cuenta bancaria, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Rak 2016, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, 23 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia. Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Información para los usuarios de la Administración de Justicia:

En aplicación del Real Decreto-Ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta de Madrid

#### **4913 Despido/ceses en general 248/2020.**

Asunto que se acuerda

Juicio n.º 248/2020 promovido por don Manuel Elisande Reyes Moreta sobre despido.

Persona que se cita

Conydemo Cartagena, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 8, 28008, Sala de Vistas número 8.3, ubicada en la planta 8.ª el día 21/09/2020, a las 10:15 horas.

#### **Advertencias legales**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en juicio de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considera reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa García Tejedor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### **4914 Resolución aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de 4 plazas de Agente de Policía Local, composición de tribunal y fecha de realización del primer examen.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la bases de la convocatoria publicadas en el BORM n.º 47 de 26 de febrero de 2020 y publicada la corrección de errores en el BORM n.º 58 de 10 de marzo de 2020.

Esta Alcaldía, en virtud de las funciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local.

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://calasparra.sedelectronica.es>, para la subsanación de errores. En el caso de que no se formulen reclamaciones, la lista pasará a ser definitiva, en el caso de existir alegaciones se publicaran la resolución definitiva en el BORM y tablón de la sede electrónica.

#### **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Adán Navarro Laura	**00M
2	Agüera Pando Alfonso	**97L
3	Alcaraz Otón Salvador	**28V
4	Alcázar Millán Marina María	**45F
5	Alloza Guzmán Antonio Miguel	**73S
6	Altuna Cebrián Antonio José	**57B
7	Álvarez Marín Dionisio Manuel	**15D
8	Andreu Zapata Santiago	**51C
9	Ángel Morata Cristina	**44L
10	Asensio Díez David	**58A
11	Avilés Aranda Eduardo	**04P
12	Ayala Borreguero Alfonso	**48C
13	Batía Marín Lorena	**22N
14	Bermejo Sánchez Juan Antonio	**44G
15	Bermúdez Bleda Juan Jesús	**81R
16	Betancur Rivera Diana Marcela	**58J
17	Blázquez Martínez José Antonio	**39G
18	Caballero Sánchez Francisco	**24V
19	Cabeza García Juan Antonio	**22C
20	Cabrera Mayor Pedro Joaquín	**49K
21	Campuzano Vivancos Tamara	**16J
22	Caravaca Rubio Juan José	**39H
23	Caravaca Tamayo Francisco Javier	**39P
24	Carmona Sánchez Juan Antonio	**06W
25	Carrasco Celdrán Pedro	**90D
26	Carrasco Salinas Juan	**43R



27	Carrasco Zapata Juan Carlos	**53R
28	Carrillo Hernández Miriam	**35M
29	Castillo López Francisco José	**84P
30	Cervantes Linares Ginés	**58G
31	Cervantes Linares Marín Carlos	**00Q
32	Cervantes Sánchez María Dolores	**55K
33	Chacón Párraga Manuel	**77X
34	Cifuentes Martínez Francisco	**97V
35	Clemente Serrano María Rosa	**41X
36	Collados Belijar José Manuel	**91Y
37	Corral López Alfonso	**44B
38	Díaz Martínez Francisco	**07D
39	Díaz Palma José Manuel	**79S
40	Fernández Campuzano Fulgencio	**12J
41	Fernández Martínez Antonio	**42D
42	Fernández Sánchez Antonio Javier	**04M
43	García Candel Francisco	**13W
44	García Férrez Daniel	**98G
45	García Frutos Francisco Javier	**03S
46	García García Enrique	**78X
47	García Hidalgo Antonio Alfonso	**85N
48	García Pérez Isabel	**64N
49	García Pérez Juan	**51E
50	García Sánchez Pedro	**38B
51	Giménez Escudero Victoria	**69G
52	Gómez Díaz Raquel María	**92k
53	González Sánchez Miriam	**80T
54	Guerrero de Gea Juan José	**39C
55	Guerrero García Ignacio	**43Z
56	Hernández Meseguer Manuel de Reyes	**19D
57	Hernández Sánchez Antonio Alejandro	**85G
58	Hervás Martínez Alfonso	**15P
59	Jiménez López Juan Luis	**01W
60	Landáburu Nieto Inmaculada	**47X
61	Lázaro Pérez Miguel	**66B
62	Liñán Blázquez Noelia	**59L
63	López Fernández Félix José	**99F
64	López García Víctor Manuel	**84V
65	López López Andrés	**64T
66	López López Juan Miguel	**26W
67	López López Maira Sonia	**51Z
68	López Lozano Luis	**49M
69	López Moreno Antonio Bautista	**67S
70	López Ruiz Juan Diego	**53R
71	López Sánchez José María	**79N
72	López Sánchez Juan Carlos	**69M
73	Lozano Torrano Luis José	**57S
74	Lucas Rivas Miguel Ángel	**30T
75	Marín Granados José Miguel	**18D
76	Marín Rocamora Tomás	**43Y
77	Martínez Cortado Alfonso	**42A
78	Martínez Cutillas Javier	**53E
79	Martínez Fernández Víctor	**18J
80	Martínez García José Cristóbal	**28G
81	Martínez Guerrero Ana	**99J
82	Martínez Lorca Vicente	**12M
83	Martínez Pérez Antonio	**01T
84	Martínez Sánchez Antonia María	**92Y
85	Martínez Sevilla Elena	**57P
86	Martínez Tudela José	**46R
87	Mateo Ortuño Oscar	**04H



88	Millas Zapata José María	**80V
89	Monera Herrero Ismael	**55Z
90	Montoya Noguero Pedro	**22F
91	Moya Marín Alberto Francisco	**93S
92	Navarro Baraza Cristina	**01X
93	Olgoso Calín Desiré	**72N
94	Oller López Roberto Ángel	**25X
95	Olmos Martínez Luis	**91D
96	Ors Mena María Dolores	**31C
97	Orts Paco Carlos	**87S
98	Párraga Ruiz Antonio	**13A
99	Pellicer García Javier	**51S
100	Pérez Martínez José Miguel	**32R
101	Pérez Sánchez Rubén	**23G
102	Pérez Vizcaíno David	**04Z
103	Ramírez Marco Víctor Pascual	**83P
104	Robles Martínez Alejandro	**97F
105	Robles Navarro Alfredo	**74H
106	Ródenas García Jesús Alberto	**24C
107	Rodríguez Marín Adrián	**62B
108	Rodríguez Prados Raúl	**49L
109	Romero Clemente Jorge	**07B
110	Ros España José Antonio	**63F
111	Ros Rodríguez Enrique	**60H
112	Rovira Ibáñez Álvaro	**10T
113	Ruiz Fernández Raúl	**15N
114	Ruiz Martínez Juan	**86B
115	Ruiz Nicolás Francisco	**63J
116	Ruiz Rabaza Joaquín José	**35A
117	Salas Tudela Juan José	**29N
118	Samper Portero Juan Carlos	**12A
119	Sánchez Agudo María Isabel	**71Y
120	Sánchez Bermúdez Juan Carlos	**39F
121	Sánchez Bernal Miguel	**31H
122	Sánchez Bonache Alberto	**13S
123	Sánchez Buitrago Rubén	**14N
124	Sánchez Doménech Jorge	**57M
125	Sánchez Espín Marcos Antonio	**49E
126	Sánchez Hernández Antonio Miguel	**48H
127	Sánchez Jiménez Fernando	**26L
128	Sánchez López Marina	**93K
129	Sánchez Martínez Guillermo	**63Y
130	Sánchez Moreno Pedro Antonio	**98X
131	Sánchez Navarro José Antonio	**27D
132	Sánchez Sala Paloma	**91B
133	Sánchez Sánchez Martín	**72S
134	Sánchez Segura Isabel Gloria	**42P
135	Segado Martínez Ignacio Jesús	**07L
136	Segura Melón Andrés	**08N
137	Semitiel Martínez Jesús	**91E
138	Serrano Ramírez Juan José	**18G
139	Solana Láinez Pedro Ramón	**18P
140	Soler Gómez Diego Antonio	**52M
141	Soriano Salcedo Isabel María	**76N
142	Torres Ferrer Elena	**86P
143	Valero Fernández Sonia	**26R
144	Vera Muñoz Daniel	**01W
145	Zarco Matallana Juan Antonio	**15X

**ASPIRANTES EXCLUIDOS Y MOTIVO:**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Almau Seglar Alejandra	**12L	Falta instancia Falta declaración jurada
2	Fernández Caballero Antonio Alfonso	**55M	Falta Justificante pago tasa
3	García Reverte Abel	**39N	Falta firma en declaración
4	García Reverte Carolina	**52H	Falta Carnet de Conducir Falta firma en declaración
5	Martínez Hernández Mario	**87H	Falta Justificante pago tasa
6	Peñas Barreda Francisco Javier	**29D	Falta Justificante pago Tasa
7	Rodríguez Sáez Laura del Mar	**52S	Falta firma en la instancia Falta firma en declaración
8	Sánchez López Jorge Carlos	**29C	Falta Justificante pago Tasa
9	Saturno Carrillo Pedro Pablo	**87M	Falta Justificante pago Tasa
10	Velázquez Beltrán David	**04T	Falta Carnet de Conducir

**Segundo.** Convocar a los/las aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio "Pruebas de aptitud física". Conforme figura en las bases, para poder realizar dichas pruebas será requisito previo indispensable, presentar el día de la realización Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física. Con una fecha de emisión próxima a la realización de las mismas.

Estas pruebas se realizarán los días 19, 20 y 21 de octubre de 2020, a las 9.00 horas en las pistas de Atletismo del Polideportivo Municipal de Calasparra. Los opositores deberán presentar el DNI e ir provistos del material necesario para la realización del ejercicio y de las medidas de seguridad obligatorias por el COVID-19 (Mascarillas).

Junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos se establecerá el orden de actuación de los candidatos conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo de letra de apellido para el ingreso de personal al servicio de la Administración.

**Tercero.** La composición del Tribunal calificador, de conformidad con las bases, es la siguiente:

- Presidente: Miguel Ángel Martínez Navarro (Jefe de la Policía Local)
- Suplente: Sergio Ortega Ruiz. (Agente de la Policía Local)
- Secretario/Vocal: Jesús Gómez García (Secretario de la Corporación)
- Suplente: Prudencia Galipienso García (Funcionario de este Ayuntamiento)
- Vocal:
- Hilario Castillo Sánchez (Funcionario propuesto por la Consejería)
- Suplente: Angel Luis López de la Torre (Funcionario propuesto por la Consejería)



- Tomás Martínez Rodríguez (Subinspector de la Policía Local)
- Suplente: Juan José Alacid Zapata (Agente de la Policía Local)
- José Antonio Moya Sánchez (Agente de la Policía Local)
- Suplente: Julio César Cardozo Rush (Agente de la Policía Local)

En Calasparra, 9 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### 4915 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2020.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2020 y sus Bases de Ejecución, en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2020, publicado y transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Unión y sus Bases de Ejecución para 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
1	Impuestos directos	5.872.500,00
2	Impuestos indirectos	147.001,00
3	Tasas, precios público y otros ingresos	1.674.658,85
4	Transferencias corrientes	4.534.813,28
5	Ingresos patrimoniales	3.902,00
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>12.232.876,14</b>
6	Enajenación de inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	3,00
	<b>Total de Operaciones de Capital no Financieras</b>	<b>5,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>12.232.881,14</b>
8	Activos financieros	30.001,00
9	Pasivos financieros	2,00
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>30.003,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>12.262.884,14</b>

CAPÍTULO		IMPORTE
1	Gastos de personal	6.890.466,95
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.637.250,94
3	Gastos financieros	92.280,66
4	Transferencias corrientes	682.448,00
5	Fondo de contingencia	106.690,70
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>10.409.137,25</b>
6	Inversiones reales	335.571,00
7	Transferencias de capital	3,00
	<b>Total de Operaciones de Capital no Financieras</b>	<b>335.574,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>10.774.711,70</b>
8	Activos financieros	30.001,00
9	Pasivos financieros	1.485.409,54
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>1.515.410,54</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>12.260.121,79</b>

En el mismo acuerdo plenario se aprobó la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2020, que se publica a continuación para dar cumplimiento a los previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:





**A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA**

1º.- HABILITACION NACIONAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior			

2º.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	5	C1	22	Adtva.					
Auxiliar Admón. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				4	



3º.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL									
Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			1	
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				
Comisario Policía Local	1	A1	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Inspector Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local			1	
Subinspector Policía Local	3	B	22	Serv. Espec.	Policía Local			2	
Cabo Policía Local "a extinguir"	1	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local				
Agente Policía Local	26	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local			3	
Agente Policía Local Segunda Actividad	1	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.		1	Pr.Int.
Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	A2	25	Técnica	T. Medio			1	
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Operario obras y serv.	8	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		2	
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario			
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Animador Educ. Física	1	C1	22	Técnica					
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.					
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	6	AP	14	Ser.Espec.				1	
Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.					T.Parc.

**B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Trabajador Social	4	2	25	A2	Completa	Técnico		1	Sentencia Judicial
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico		1	
Auxiliar Adtvo.	1	7	18	C2	Completa	Auxiliar		1	Sentencia Judicial

**C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL**

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedicación Exclusiva

**MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

Se modifican los siguientes puestos de trabajo con las características que se indican:

- Dependencia/unidad/servicio: cuerpo Policía Local**

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	COMISARIO-JEFE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-ESCALA SUPERIOR
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	GRADO UNIVERSITARIO, DOCTOR, LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO
<b>GRUPO:</b>	A
<b>SUBGRUPO:</b>	A1
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	LIBRE DESIGNACIÓN (CONVOCATORIA ABIERTA A OPCIÓN DE LA CORPORACIÓN)
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	26
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	120 Puntos.

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	INSPECTOR DE POLICIA LOCAL
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-ESCALA EJECUTIVA
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	GRADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, FP-3º GRADO O EQUIVALENTE
<b>GRUPO:</b>	A
<b>SUBGRUPO:</b>	A2
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	CONCURSO
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	24
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	100 Puntos.

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - ESCALA BÁSICA
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	FP-2º GRADO (TÉCNICO ESPECIALISTA/ TÉCNICO SUPERIOR)
<b>GRUPO:</b>	B
<b>SUBGRUPO:</b>	
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	CONCURSO
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	22
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	85 Puntos.



<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	CABO DE POLICIA LOCAL
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - ESCALA BÁSICA
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	BACHILLER, FP-2º GRADO O EQUIVALENTE
<b>GRUPO:</b>	C
<b>SUBGRUPO:</b>	C1
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	PROMOCIÓN INTERNA
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	22
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	85 Puntos.

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	AGENTE DE POLICIA LOCAL
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - ESCALA BÁSICA
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	BACHILLER, FP-2º GRADO O EQUIVALENTE
<b>GRUPO:</b>	C
<b>SUBGRUPO:</b>	C1
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	CONCURSO (MOVILIDAD A OPCIÓN DE LA CORPORACIÓN)
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	20
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	75 Puntos.

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	AGENTE DE POLICIA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - ESCALA BÁSICA
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	BACHILLER, FP-2º GRADO O EQUIVALENTE
<b>GRUPO:</b>	C
<b>SUBGRUPO:</b>	C1
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	CONCURSO (MOVILIDAD A OPCIÓN DE LA CORPORACIÓN)
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	20
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	75 Puntos.

- **Dependencia/ unidad/ servicio: biblioteca y archivo municipales.**

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	TECNICO ARCHIVO/BIBLIOTECA
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN/ GRADO EN HISTORIA/ GRADO EN PERIODISMO/ O TITULACIONES EQUIVALENTES
<b>GRUPO:</b>	A
<b>SUBGRUPO:</b>	A2
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	LIBRE DESIGNACIÓN O CONCURSO DE MÉRITOS, EN SU CASO
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	25
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	90 Puntos.

La aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Unión, 10 de septiembre de 2020.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Cultura, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4916 Nombramiento de Técnico de Desarrollo Turístico.**

Visto el proceso de selección convocado por este Ayuntamiento, mediante promoción interna, para la plaza de Técnico de Desarrollo Turístico, recientemente finalizado.

Vista la propuesta del tribunal calificador de nombramiento, por haber superado el proceso selectivo, a favor del funcionario de este Ayuntamiento D. Francisco José Sánchez Férez y en consonancia con la misma.

Considerando que el interesado reúne todos los requisitos necesarios para el nombramiento, conforme queda acreditando en la documentación obrante en este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículo 21 y concordantes de la LBRL,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Nombrar a don Francisco José Sánchez Férez, con DNI \*\*\*\*\*718-B, Técnico de Desarrollo Turístico, el cual deberá tomar posesión en el plazo reglamentario, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

**Segundo.** Notificar la presente resolución en el BORM, a los efectos oportunos.

**Tercero.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma quepa interponer.

**Cuarto.** Dar cuenta de esta resolución al departamento de personal.

Mula, 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4917 Resolución de inicio de operatividad de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mula.**

Resultando que, con fecha 27 de junio de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula dictó Resolución núm. 2019/0098 mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica [sede.mula.regiondemurcia.es](http://sede.mula.regiondemurcia.es).

Resultando que dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha 1 de agosto de 2019, con núm. 176, y que la misma disponía en su punto tercero que: "una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica".

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Que la fecha de 17 de septiembre de 2020 se entenderá como "dies ad quo" desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, [sede.mula.regiondemurcia.es](http://sede.mula.regiondemurcia.es), con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación, dejando de estar operativa la sede anterior.

**Segundo:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mula, 11 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4918 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 8 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenido en dicho padrón podrán ser consultados, con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar mis bienes, actividades y tasas".

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de octubre al 9 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4919 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de agosto de 2020, por el que se convocan becas de corresponsales de los puntos de información en centros educativos públicos del municipio de Murcia 2020/2021.**

BDNS (Identif.): 523433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**Primero. Beneficiarios:**

Alumnos/as de primer curso de bachillerato o primer curso de ciclos formativos de grado medio, o bien de los primeros cursos de los estudios de titulación superior en las enseñanzas artísticas, de la Escuela Superior de Diseño y de la Escuela Oficial de Idiomas del municipio de Murcia.

**Segundo. Objeto y finalidad:**

Promover la descentralización informativa del Servicio de Juventud a través los Puntos de Información Juvenil (PIJ) que son espacios específicos de información, instalados por el Ayuntamiento en los centros de socialización del joven (centros de enseñanza secundaria y centros de enseñanzas artísticas, de idiomas y de formación profesional), y que pretenden contar con la colaboración voluntaria de corresponsales del propio entorno en el que están ubicados para ser atendidos, persiguiendo un doble objetivo: acercar la información que elabora el Informajoven a los lugares donde están los jóvenes, y recabar la información de las actividades que se organizan por o para los jóvenes de la ciudad.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM\_108\_12/05/2004).

**Cuarto. Importe:**

El importe máximo de la convocatoria es de 11.600,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, siendo la cuantía máxima de subvención por solicitud presentada de 400,00 euros.

- 2020 040 3340 48199: 5.800,00 euros

- 2021 040 3340 48199: 5.800,00 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

20 días hábiles a contar desde el hábil siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos:**

Para el curso 2020/2021 se convocan veintinueve becas para la atención del PIJ en los centros de enseñanza indicados. En caso de que más de veintinueve centros



deseen disponer de un PIJ, la prioridad se establecerá atendiendo al mayor número de alumnos.

La selección de los becarios se hará por cada centro educativo, que presentará la documentación correspondiente al corresponsal propuesto telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=11>).

Murcia, 28 de agosto de 2020.—La Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, D.<sup>a</sup> Rebeca Pérez López, P.D. ,(Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2019).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4920 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Md2 "Rehabilitación Urbanística en Las Lumbreras, Monteagudo".**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Md2 "Rehabilitación Urbanística en Las Lumbreras, Monteagudo".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Plan Especial es el siguiente:

#### **"3.- Normas urbanísticas**

##### **3.1.- Generalidades**

Las presentes normas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del Plan Especial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. (Otorgamiento de licencias, forma de medir altura y volumen...).

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas normas se estará a lo que determinen las del PGMO de Murcia.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Especial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

##### **3.2.- Régimen Urbanístico del Suelo**

###### Clasificación del suelo:

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, constituyen el sector PH-Md2, de suelo urbano incluido en el PGMO de Murcia.

###### Calificación del suelo:

El presente Plan Especial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante calificación del suelo, con asignación de edificabilidad correspondiente.

Las distintas calificaciones del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación. El PE realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas

a regulación mediante ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El Plan Especial califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

El Plan Especial califica como zonas para usos residencial los demás suelos en lo que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades de dominio.

Cada parcela estará sujeta a su ordenanza correspondiente. El uso característico del sector es el residencial.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables:

Edificación residencial RC (1 y 2)

Espacios libres privados RO

Dotaciones públicas:

Espacios libres públicos EV

Servicios urbanos CT

Equipamiento colectivo DE

Espacio libre de protección EW

Viario

### **3.3.- Condiciones de Desarrollo del Plan Especial**

El presente Plan Especial admite la posibilidad de realizar Estudio de Detalle sobre alguna parcela o agrupación de varias y como finalidad tendrá:

- Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

- La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a las edificaciones desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

#### **Normativa**

Norma 1.<sup>a</sup> Casco antiguo de pedanía con limitación de edificabilidad RC1Md2

Norma 2.<sup>a</sup> Casco antiguo de pedanía RC2Md2

Norma 3.<sup>a</sup> Equipamientos de ámbito local DE

Norma 4.<sup>a</sup> Espacios libres públicos de ámbito local EV

Norma 5.<sup>a</sup> Servicios urbanos CT

Norma 6.<sup>a</sup> Zonas verdes públicas de protección EW

Norma 7.<sup>a</sup> Viario V

Norma 8.<sup>a</sup> Espacios libres privados RO

Norma 9.ª Infraestructura hidráulica-pozos BH

Norma de accesibilidad y protección

Norma de urbanización

Normas de gestión, de sistemas y plazos de actuación

### **3.4.- Normas de edificación**

#### **Norma 1.ª Casco antiguo de pedanía RCMd21**

##### **Artículo 1. Definición y ámbito**

Tipología residencial unifamiliar entre medianerías, con alineación a vial.

Se aplicarán estas normas en las superficies grafiadas en los planos de ordenación con las siglas RCMd21.

##### **Artículo 2. Condiciones de Uso**

El uso característico es el residencial, de vivienda unifamiliar.

Se permite como usos compatibles, siempre y cuando cumplan todas las condiciones citadas en esta ordenanza:

Talleres Domésticos en planta baja.

Comercio Local en planta baja.

Oficinas y Servicios profesionales.

Garajes en sótano y planta baja.

##### **Artículo 3. Condiciones de la Edificación**

###### Condiciones de parcela:

Para las nuevas parcelas o segregación de las mismas se establece una superficie mínima de 90 m<sup>2</sup>.

El régimen de parcela mínima no será de aplicación a las parcelas y edificaciones de menor superficie existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan Especial.

###### Condiciones de edificabilidad:

En el cuadro adjunto (anexo nº1) se refleja la edificabilidad asignada a cada parcela.

###### Posición y forma de la edificación:

- Las edificaciones estarán alineadas a vial, disponiendo de fachadas lisas, sin retranqueos ni salientes.

- El proyecto deberá incluir siempre el diseño y cerramiento de las plantas bajas siguiendo los criterios de la presente norma.

- En planta baja se permiten retranqueos en la puerta de acceso, con un ancho de fachada no superior a 2 m.

- El resto de parcela que quede sin edificar deberá cerrarse con un vallado perimetral siguiendo las condiciones estéticas de la edificación.

- Se establece una fachada mínima de 6 m

###### Vuelos:

- No se permiten vuelos, cerrados ni abiertos.

- Sólo podrán realizarse vuelos de balcones en las zonas donde el ancho de calle o vía pública lo permita, mayor de 8 m, a una altura mínima sobre la acera de 3,60 m y con un vuelo máximo de 50 cm, quedando siempre al menos a una distancia de 50 cm desde el extremo del voladizo a la cara exterior del bordillo

que separa de la zona de tráfico, sin invadir en ningún caso la calzada ni zonas de aparcamientos.

- El ancho máximo de fachada a ocupar por los balcones será del 50% de la longitud de la misma, debiendo situarse a una distancia mínima de 1 m de los linderos y con un ancho máximo de 2 m.

- No se permiten balcones corridos. La distancia mínima entre dos balcones será de 1 m.

- En los vuelos o protección de cerramientos, no se permitirán antepechos ni elementos opacos, ni siquiera en el arranque de la protección, debiendo estar formadas las barandillas con cristal o cerrajería totalmente permeable en su altura, y no permitiéndose chapas, balaustradas, u otros elementos de piedra, cerámica o fábrica.

- El remate de cubierta plana sí podrá realizarse con antepecho ciego de fábrica, de altura total no superior a 1,20 m sobre la cara interior de la cubierta.

- Se permiten cornisas en forjado de última planta. El vuelo máximo de cornisa de cubierta será de 50 cm, que no podrá sobrevolar la calzada y estará situado por encima de 3.60 m sobre la rasante de la acera.

#### Cubiertas:

- Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

- Sobre las cubiertas planas sólo podrán ubicarse los casetones de escalera con una superficie total construida de 6 m<sup>2</sup> e instalaciones de aparatos elevadores, climatización, paneles solares u otras instalaciones que no requieran elementos de cubrición, no permitiéndose trasteros. Estas instalaciones deberán ser tratadas para su integración en la visión superior de las cubiertas.

- Las cubiertas inclinadas sólo podrán realizarse a una o dos aguas, sin saltos ni discontinuidades en sus planos. La altura máxima de la cumbrera será de 2 m. sobre la cara superior del forjado de última planta. Estas cubiertas estarán rematadas con teja cerámica, plana o curva, en colores naturales, rojizos u ocres. No se permiten tejas ni revestimientos de color negro u oscuro, ni vidriados.

- La superficie bajo cubierta inclinada mayor de 1,5 m computará en la edificabilidad asignada.

#### Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros, a no ser que en el plano de usos pormenorizados se fije uno menor.

#### Altura de la edificación:

El número máximo de plantas será de dos (2), sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 7 metros de altura de cornisa.

#### Sótanos y semisótanos:

Se pueden establecer:

- 1- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- 2- Aparcamientos y garajes.
- 3- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal uso ubicado en planta baja y con acceso desde la misma.
- 4- Trasteros.

La superficie por encima de 1m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Espacios libres:

Las edificaciones de manzana con espacio interior no edificable serán tratadas como espacio ajardinado.

Elementos etnográficos: pozos

En la medida de lo posible se procurará su conservación.

**Artículo 4. Condiciones estéticas**

- Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona de manera que no desentonen del conjunto donde se sitúen.

- Todas las fachadas del edificio deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado.

- En los casos que por la diferencia de altura o retranqueo dos edificios colindantes creen medianeras vistas estas se tratarán como fachadas.

Condiciones de materiales:

- Sólo se permitirán revestimientos continuos de mortero o pintados, lisos o rugosos, blancos o en colores, prohibiéndose acabados granulares, aplacados de piedra, alicatados, ladrillo cara vista ni revestimientos metálicos, plásticos o sintéticos.

- Si bien se permite la utilización de cualquier color se prohíben acabados de colores estridentes.

- El revestimiento y el color serán el tratamiento único para toda la fachada, no permitiéndose la utilización de varios colores para una misma fachada a excepción de los recercos y carpinterías.

- Se permiten recercos de los huecos, debiendo acabarse igualmente con revestimientos continuos.

- No se permiten zócalos con otros materiales.

- Las carpinterías de cerramientos exteriores podrán ser de cualquier material.

Carteles y otros elementos externos:

- Los carteles de locales comerciales deberán ajustarse a la correspondiente ordenanza.

- No se permite la instalación de vallas publicitarias en todo el ámbito.

- Los locales comerciales podrán disponer de carteles identificativos que deberán colocarse sin superar el plano de fachada, y en la parte superior de los huecos de planta baja.

- También podrán colocarse carteles identificativos con letras sueltas en la planta baja.

- Se permite la instalación de banderolas que no podrán superar 50 cm de vuelo y deberán cumplir las condiciones de la anteriormente referida ordenanza, permitiéndose la colocación de una por local.

- En todo caso la instalación de publicidad no podrá superar el basamento de planta baja de las edificaciones.

- Las medianeras que queden visibles deberán tratarse como el resto de la fachada, permitiéndose la realización de pinturas o "grafitis" que requerirán la previa autorización municipal de su diseño. No se permitirá la instalación de publicidad en las medianeras.

**Anexo n.º 1 norma RCMd1**

Ordenanza 1 RCMd21	Manzana	Superficie Manzana (m2)	Superficie Construida (m2)	Nº máximo de plantas
	L	1039	1682	II
	M	1104	1787	II
	N	666	1078	II
	Ñ	900	1457	II
	O	863	1397	II
	P	1177	1905	II
	Q	1914	3098	II
	R	1016	1645	II
	S	1283	2077	II
	T	2324	3762	II
	U	1167	1889	II
	V	1969	3188	II
	W	542	877	II
	X	254	411	II
	Y	333	539	II
	Z	1496	2422	II
	A'	1517	2456	II
	B'	672	1088	II
	C'	446	722	II
	D'	562	910	II
	E'	1128	1826	II
	F'	392	635	II
	G'	615	996	II
	H'	444	719	II
	I'	1012	1638	II
	J'	285	461	II
	K'	1930	3124	II
	L'	2111	3417	II
	M'	673	1089	II
	N'	3542	5734	II
	Ñ'	2162	3500	II
	O'	1816	2940	II
	P'	206	334	II
	Q'	2820	4565	II
	R'	3708	6003	II
	S'	1702	2755	II
	T'	303	491	II
	U'	943	1527	II
	V'	587	950	II
	W'	1177	1905	II
	Total Ordenanza 1	Total superficie (m2) 48800	Total edificabilidad (m2) 78999	

**Norma 2.<sup>a</sup>- Casco antiguo de pedanía RCMd22 - Carretera de Alicante****Artículo 1. Definición y ámbito**

Tipología residencial unifamiliar entre medianerías, alineada a vial.

Se aplicarán estas normas en las superficies grafiadas en los planos de ordenación con las siglas RCMd22.

**Artículo 2. Condiciones de Uso**

El uso característico es el residencial, de vivienda unifamiliar.

Se permite como usos compatibles, siempre y cuando cumplan todas las condiciones citadas en esta ordenanza:

Talleres Domésticos en planta baja.

Comercio Local en planta baja.

Oficinas y Servicios profesionales.

Garajes en sótano y planta baja.



### **Artículo 3. Condiciones de la Edificación**

#### Condiciones de parcela:

Para las nuevas parcelas o segregación de las mismas se establece una superficie mínima de 90 m<sup>2</sup>.

El régimen de parcela mínima no será de aplicación a las parcelas y edificaciones de menor superficie existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan Especial.

#### Condiciones de edificabilidad:

En el cuadro adjunto (anexo nº2) se refleja la edificabilidad asignada a cada parcela.

#### Posición y forma de la edificación:

- Las edificaciones estarán alineadas a vial, sin retranqueos frontales o laterales disponiendo de fachadas lisas.

- El proyecto deberá incluir siempre el diseño y cerramiento de las plantas bajas siguiendo los criterios de la presente norma.

- Fondo máximo 15 metros.

- En planta baja se permiten retranqueos en la puerta de acceso, con un ancho de fachada no superior a 2 m.

- El resto de parcela que quede sin edificar deberá cerrarse con un vallado perimetral siguiendo las condiciones estéticas de la edificación.

- Se establece una fachada mínima de 6 m.

#### Vuelos:

- No se permiten vuelos ni abiertos ni cerrados.

- Sólo podrán realizarse vuelos de balcones en las zonas donde el ancho de calle o vía pública lo permita, mayor de 8 m, a una altura mínima sobre la acera de 3,60 m y con un vuelo máximo de 50 cm, quedando siempre al menos a una distancia de 50 cm desde el extremo del voladizo a la cara exterior del bordillo que separa de la zona de tráfico, sin invadir en ningún caso la calzada ni zonas de aparcamientos.

- El ancho máximo de fachada a ocupar por los balcones será del 50% de la longitud de la misma, debiendo situarse a una distancia mínima de 1 m de los linderos y con un ancho máximo de 2 m.

- No se permiten balcones corridos. La distancia mínima entre dos balcones será de 1 m.

- En los vuelos o protección de cerramientos, no se permitirán antepechos ni elementos opacos, ni siquiera en el arranque de la protección, debiendo estar formadas las barandillas con cristal o cerrajería totalmente permeable en su altura, y no permitiéndose chapas, balaustradas, u otros elementos de piedra, cerámica o fábrica.

- El remate de cubierta plana sí podrá realizarse con antepecho ciego de fábrica, de altura total no superior a 1,20 m sobre la cara interior de la cubierta.

- Se permiten cornisas en forjado de última planta. El vuelo máximo de cornisa de cubierta será de 50 cm, que no podrá sobrevolar la calzada y estará situado por encima de 3.60 m sobre la rasante de la acera.

#### Cubiertas:

-Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

- Sobre las cubiertas planas sólo podrán ubicarse los casetones de escalera con una superficie total construida de 6 m<sup>2</sup> e instalaciones de aparatos elevadores, climatización, paneles solares u otras instalaciones que no requieran elementos de cubrición, no permitiéndose trasteros. Estas instalaciones deberán ser tratadas para su integración en la visión superior de las cubiertas.

- Las cubiertas inclinadas sólo podrán realizarse a una o dos aguas, sin saltos ni discontinuidades en sus planos. La altura máxima de la cumbrera será de 2 m. sobre la cara superior del forjado de última planta. Estas cubiertas estarán rematadas con teja cerámica, plana o curva, en colores naturales, rojizos u ocres. No se permiten tejas ni revestimientos de color negro u oscuro, ni vidriados.

- La superficie bajo cubierta inclinada mayor de 1,5 m computará en la edificabilidad asignada.

#### Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros, a no ser que en el plano de usos pormenorizados se fije uno menor.

#### Altura de la edificación:

El número máximo de plantas será de dos + ático, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 10 metros de altura de cornisa.

Los áticos se retranquearán como mínimo 3 metros de la alineación al vial.

#### Sótanos y semisótanos:

Se pueden establecer:

- 1- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- 2- Aparcamientos y garajes.
- 3- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal uso ubicado en planta baja y con acceso desde la misma.
- 4- Trasteros

La superficie por encima de 1m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

#### Espacios libres:

Las edificaciones de manzana con espacio interior no edificable serán tratadas como espacio ajardinado.

#### Elementos etnográficos: pozos

En la medida de lo posible se procurará su conservación.

### **Artículo 4. Condiciones estéticas**

- Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona de manera que no desentonen del conjunto donde se sitúen.

- Todas las fachadas del edificio deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado.

- En los casos que por la diferencia de altura o retranqueo dos edificios colindantes creen medianeras vistas estas se tratarán como fachadas.

#### Condiciones de materiales:

- Sólo se permitirán revestimientos continuos de mortero o pintados, lisos o rugosos, blancos o en colores, prohibiéndose acabados granulares, aplacados de piedra, alicatados, ladrillo cara vista ni revestimientos metálicos, plásticos o sintéticos.

- Si bien se permite la utilización de cualquier color se prohíben acabados de colores estridentes.

- El revestimiento y el color serán el tratamiento único para toda la fachada, no permitiéndose la utilización de varios colores para una misma fachada a excepción de los recercos y carpinterías.

- Se permiten recercos de los huecos, debiendo acabarse igualmente con revestimientos continuos.

- No se permiten zócalos con otros materiales.

- Las carpinterías de cerramientos exteriores podrán ser de cualquier material.

#### Carteles y otros elementos externos:

- Los carteles de locales comerciales deberán ajustarse a la correspondiente ordenanza.

- No se permite la instalación de vallas publicitarias en todo el ámbito.

- Los locales comerciales podrán disponer de carteles identificativos que deberán colocarse sin superar el plano de fachada, y en la parte superior de los huecos de planta baja.

- También podrán colocarse carteles identificativos con letras sueltas en la planta baja.

- Se permite la instalación de banderolas que no podrán superar 50 cm de vuelo y deberán cumplir las condiciones de la anteriormente referida ordenanza, permitiéndose la colocación de una por local.

-En todo caso la instalación de publicidad no podrá superar el basamento de planta baja de las edificaciones.

-Las medianeras que queden visibles deberán tratarse como el resto de la fachada, permitiéndose la realización de pinturas o "grafitis" que requerirán la previa autorización municipal de su diseño. No se permitirá la instalación de publicidad en las medianeras.

#### **Artículo 5. Condiciones Ambientales**

Las establecidas por el PGMO.

En todo aquello no definido en estas normas, se estará a lo que determinen las NN UU del PGMO.

#### **Anexo n.º 2 Norma RCMd22**

Ordenanza 2 RCMd22	Manzana	Superficie Manzana (m2)	Edificabilidad (m2)	Nº máximo de plantas
	A	1401	2802	II+Ático
	B	833	1666	II+Ático
	C	1089	2178	II+Ático
	D	613	1226	II+Ático
	E	934	1868	II+Ático
	F	491	982	II+Ático
	G	551	1102	II+Ático
	H	1068	2136	II+Ático
	I	964	1928	II+Ático
	J	875	1750	II+Ático
	K	789	1578	II+Ático
	Total Ordenanza 2	Total superficie (m2) 9608	Total edificabilidad (m2) 19216	

**Norma 3.ª Equipamientos de ámbito local DE****Artículo 1. Definición y ámbito**

Se aplicarán estas normas a las superficies definidas en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con las siglas DE.

**Artículo 2. Condiciones de volumen**

La edificabilidad máxima será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta. Cuando la parcela de equipamiento forma parte de una manzana residencial, la edificación se podrá adosar a las medianeras, retranqueándose en los demás linderos.

**Artículo 3. Condiciones de ocupación**

La edificación se retranqueará 3 m a todos los linderos excepto en el caso del art. anterior.

**Artículo 4.- Condiciones de uso**

Los del Art. 3.6.1 de las NN UU del PGMO.

**Artículo 5. Condiciones de higiene**

Se cumplirán las normas establecidas por las NN UU de edificación del PGMO.

**Artículo 6. Condiciones estéticas**

Se cumplirán las normas establecidas por las NN UU de edificación del PGMO.

**Artículo 7. Condiciones Ambientales**

Las reguladas en el PGMO de Murcia

En todo aquello no definido en estas normas, se estará a lo que determinen las NN UU del PGMO.

**Anexo n.º 3 DE**

EQUIPAMIENTO DE ÁMBITO LOCAL DE			
Parcela	Superficie Parcela (m <sup>2</sup> )	Superficie edificable(m <sup>2</sup> )	USO
DE1	3987	7974	EDUCATIVO

**Norma 4.ª Espacios libres públicos de ámbito local EV****Artículo 1. Definición y ámbito**

Se aplicarán estas normas a las superficies definidas en los planos de ordenación con las siglas EV.

**Artículo 2. Usos**

El uso característico es el de espacio libre.

Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Con la excepción de que se podrán ocupar hasta el 1% del suelo con Kioscos de música, prensa y bebidas. También se permiten pabellones para aguardar útiles de jardinería.

Se admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie total.

Tanto los quioscos como los pabellones ocuparán como máximo 50 m<sup>2</sup> en planta, con una altura máxima de 3,50 m.

### **Artículo 3. Condiciones de higiene**

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

### **Artículo 4. Condiciones estéticas**

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

En la medida de lo posible, se conservarán los ejemplares existentes si se tratan de cultivos en buenas condiciones.

### **Artículo 5. Condiciones ambientales**

Los ejemplares existentes de especies protegidas según el **Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia**, mediante el Decreto 50/2003, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Queda prohibida la tala o extracción de palmeras *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera* para su venta o comercialización. Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán transplantarse en las zonas calificadas como Espacios Libres Públicos EV de este Plan Especial PH-Md2.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

### **Artículo 6. Condiciones de urbanización**

Se recomienda para la zona del cerro que cualquier actuación futura cuente con, al menos, la supervisión de un técnico arqueólogo y, en la medida, de lo posible se practiquen sondeos estratigráficos con el fin comprobar definitivamente la existencia de restos arqueológicos (EV5 y EV6).

**Anexo n.º 4. EV**

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EV	
Parcela	Superficie Parcela (m2)
EV1 Ø 12	989
EV2 Ø 12	204
EV3 Ø 30	1570
EV4 Ø 12	332
EV5 Ø 30	1812
EV6 Ø 12	708
EV7 Ø 12	375
EV8 Ø 12	332
EV9 Ø 12	388
EV10 Ø 12	461
TOTAL	7171

**Norma 5.ª Servicios Urbanos CT****Artículo 1. Condiciones de uso**

Corresponden a esta zona el uso de estaciones transformadoras de fluido eléctrico para el servicio al sector.

Las parcelas que responden a esta denominación son de carácter público, de cesión gratuita al Ayuntamiento de Murcia.

**Artículo 2. Condiciones de volumen**

La edificabilidad será como máximo de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta.

La ocupación será del 100%.

La altura máxima ≤ 3.50 m.

**Anexo n.º 5. CT**

SERVICIOS URBANOS CT	
Parcela	Superficie Parcela (m2)
CT1	28

**Norma 6.ª Zonas verdes públicas de protección EW**

Se aplicarán estas normas a las superficies definidas en los planos de ordenación con las siglas EW.

Condiciones particulares de la Zona Verde Pública de Protección (EW).

Vía de servicio en el cerro:

a) La zona verde de protección situada en el cerro está destinada a permitir el acceso en vehículo únicamente a las edificaciones existentes en el mismo que no dispongan de otro acceso alternativo.

Otras indicaciones:

b) Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales vigentes.

c) No se permite edificación alguna.

#### Anexo n.º 6. EW

ESPACIOS LIBRES DE PROTECCIÓN EW	
Parcela	Superficie Parcela (m2)
EW1	368
TOTAL	368

#### Norma 7.ª Viario

##### Ordenación

Las alineaciones serán las definidas en el plano correspondiente.

##### Condiciones de uso

El uso característico es el destinado a los espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, y aparcamientos.

Se permite mobiliario urbano.

##### Condiciones de higiene

Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.

##### Vegetación

Los ensanchamientos, así como los ejes viarios de ancho igual o mayor a 6 metros serán arbolados, en la medida de lo posible.

#### Anexo n.º 7. V

VIALES
Superficie m2
26243

#### Norma 8.ª Espacios libres privados RO

##### Ordenación

Las alineaciones serán las definidas en el plano correspondiente.

Se aplicarán estas normas a las superficies definidas en los planos de ordenación con las siglas RO.

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

Se tratará de espacios de relación, la mayoría situados en la Avenida Príncipe de Asturias, que actuarán como filtro al tráfico, mejorando las condiciones ambientales y de bienestar de los ciudadanos, al mismo tiempo que se conserva el carácter propio de la zona y se fomenta el estilo de vida sus propietarios.

#### Condiciones de uso

- Uso característico: espacio libre privado.
- Usos compatibles: ornamental.
- Usos prohibidos: todos los demás.

Las parcelas con esta calificación no se podrán edificar.

- Vallado a suelo público: los cerramientos serán de una altura máxima de 40 cm de murete sobre los que se podrá colocar valla de cerramiento permeable de una altura máxima de 80 cm, con una altura máxima de 1,20m sobre la rasante de la acera o calzada.

#### **Anexo n.º 8. RO**

##### **Norma 9.ª Infraestructura hidráulica-pozos BH**

Se aplicarán estas normas a los pozos localizados en el plano de ordenación de usos pormenorizados y detallados en las fichas correspondientes del Estudio Arqueológico anexo a este proyecto.

#### Protección

Se permite cualquier tipo de obra que afecte a la parte arquitectónica superior del pozo (caseta), protegiendo únicamente la zona interior que queda bajo rasante y la localización del mismo.

Se deberán integrar con futuras actuaciones de edificación, espacios verdes, etc.

#### **3.5.- Normas de accesibilidad**

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Orden VIV/561/2010, del Ministerio de Vivienda, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

#### **3.6.- Normas de protección**

Se cumplirán con carácter general las normas establecidas en el Título 9. Normas para la protección del medio ambiente de las NN UU del PGMO.

- Condiciones Ambientales específicas del PE:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado). Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMO).



Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

## Elementos catalogados

### 1. Elementos etnográficos: infraestructura hidráulica.

#### Pozos

Se propone incluir en el catálogo de elementos protegidos los pozos localizados en el plano de ordenación de usos pormenorizados y zonificación y detallados en una ficha "tipo" en el anexo de Elementos Catalogados, incluido en este proyecto.

Los pozos catalogados se ajustan al grado de protección 3 y se identificarán en los planos con las siglas 3EL-Md x (a la espera de recibir numeración que le corresponda).

#### Protección:

Se permite cualquier tipo de obra que afecte a la parte arquitectónica superior del pozo (caseta), protegiendo únicamente la zona interior que queda bajo rasante.

Se deberán integrar con futuras actuaciones de edificación, espacios verdes, etc.

Se protegerá la ubicación y el uso de los mismos, que deberá quedar claramente señalada, con señalización horizontal sobre el suelo en el caso de desaparecer el elemento superior tipo caseta.

#### Conservación y ornato:

Los titulares de estos elementos deberán llevar a cabo las medidas necesarias para su conservación y recuperación en caso de ser necesario.

### 2. Edificaciones de carácter tradicional

#### Viviendas

Se propone incluir en el catálogo de elementos protegidos tres viviendas localizadas en el plano de ordenación de usos pormenorizados y zonificación y detalladas en las fichas del anexo Elementos Catalogados, incluido en este proyecto.

Las edificaciones catalogadas se ajustan al grado de protección 3 y se identificarán en los planos con las siglas 3ED-Mdx (a la espera de recibir numeración que le corresponda).

Definición y condiciones particulares de la Protección Parcial -GRADO 3.

Las obras permitidas en este nivel de protección son las de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración, siempre que respeten los valores definidos en su correspondiente ficha.

Seguridad, salubridad y ornato.

- Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos, así como restos arqueológicos descubiertos y demás elementos urbanos deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El Ayuntamiento exigirá, en su caso, el mantenimiento de tales condiciones.

- En los edificios y elementos catalogados, el mal estado de conservación implicará tomar las medidas necesarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del edificio, sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar atenten contra las partes del edificio en normal estado de conservación y los edificios colindantes o supongan la desaparición, en el inmueble, de sus elementos de interés.

Sustitución de edificios catalogados en estado de ruina.

- Los edificios incluidos en algún nivel de catalogación que estén en mal estado de conservación deberán ser objeto de las medidas necesarias para su recuperación, sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar atenten contra las partes del edificio en normal estado de conservación o supongan la desaparición de sus elementos de interés.

- La declaración del estado ruinoso de las construcciones o de parte de ellas se producirá en virtud de lo dispuesto en la Ley del Suelo y demás disposiciones que la desarrollen.

- En los edificios catalogados deberán mantenerse aquellas partes o elementos de interés que deban ser objeto de conservación. Cuando ello no sea posible, deberán rescatarse los elementos decorativos (cerrajería y composición de huecos...) para integrarlos al nuevo edificio, previo inventario de los mismos y fotografía de detalle que deberán incorporarse al proyecto de sustitución. La reconstrucción o incorporación de elementos antiguos se realizará, únicamente, en el sentido del Art. 39.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

- Siempre que vaya a derribarse un edificio catalogado o una de sus partes, deberá hacerse un estudio histórico, arqueológico o arquitectónico cuya documentación debe recoger una descripción exhaustiva de los elementos de interés del edificio; de tal forma que queden especificados los datos fundamentales para la concepción de la nueva edificación.

- Si en algún caso llegara a incoarse expediente para la declaración de ruina de un edificio catalogado, la sustitución del mismo seguirá unas condiciones según el nivel donde se encuentre:

Nivel de Protección Parcial: Las condiciones de edificabilidad se regirán por las de la normativa aplicable en la zona, siempre y cuando las nuevas partes incorporadas se integren en el edificio siguiendo las proporciones, ritmos, tamaño de huecos, materiales y tipología, equivalentes a las que existían en el edificio.

### **3.7.- Normas de urbanización**

Las obras de urbanización serán contratadas y sufragadas por el Ayuntamiento de Murcia. Éste podrá repercutirlas proporcionalmente en las Licencias de Obra Nueva y Rehabilitación.

Los promotores de nueva edificación que estén afectados por nueva alineación costearán las obras de urbanización confrontantes en su parcela necesarias para obtener la Cédula de Primera Ocupación.

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente PE se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiéndose definir fases para su ejecución y desarrollo.

Los proyectos de urbanización tendrán en cuenta las determinaciones del presente PE y lo dispuesto en la Normalización en obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

Se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a las determinaciones del Plan Especial.

Las cotas de rasante de la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen. En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Especial.

### **3.8.-Normas de gestión, de sistemas y plazos de actuación**

Al tratarse de suelo urbano consolidado y no contar con unidades de actuación, la gestión la llevará a cabo el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos que considere oportunos por el Sistema de Expropiación, modo de obtención de las nuevas dotaciones proyectadas.

Las obras de urbanización serán contratadas y sufragadas por el Ayuntamiento de Murcia. Éste podrá repercutirlas proporcionalmente en las Licencias de Obra Nueva y Rehabilitación.

Los promotores de nueva edificación que estén afectados por nueva alineación costearán las obras de urbanización confrontantes en su parcela necesarias para obtener la Cédula de Primera Ocupación.”

Murcia, 7 de septiembre de 2020.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **4921 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ulea para el ejercicio 2020.**

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2020 en el Pleno Municipal celebrado en sesión de 10/08/2020, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R. D. Leg 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos y siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Importe
I	863.198,94 €
II	452.092,90 €
III	3.800,20 €
IV	43.298,50 €
V	200,00 €
VIII	1,00 €
<b>Total General</b>	<b>1.362.591,54 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Importe
I	466.733,98 €
II	29.000,00 €
III	92.632,60 €
IV	938.128,70 €
V	5.504,72 €
VIII	1,00 €
<b>Total General</b>	<b>1.532.001,00 €</b>

También se ha aprobado desistir de inversiones y realizar otras según el siguiente detalle:

**ANEXO DE INVERSIONES 2020****INVERSIONES QUE SE DESISTEN PROCEDENTES DE INVERSIONES PREVISTAS EN PRESUPUESTOS ANTERIORES REMANENTES**

INVERSIONES QUE SE DESISTEN	IMPORTE QUE SE DESISTE	
Adquisición Inmuebles 08 (Rem. 07) 150 68900	6.213,31 €	Ingresos afectos de enaj urban sectores- desistimiento de inversion anterior/ sin vinculacion/ órgano según Ley 7/85
Adquisición Materiales Banda de Tambores y Cornetas 338 63300	2.489,92 €	Idem
Equipamiento y Mobiliario Edificios Municipales RE 920 62500	4.366,97 €	Idem

**TOTAL IMPORTE DESISTIDO INVERSIÓN: 13.070,20 €****INVERSIONES QUE AUMENTAN E INVERSIONES NUEVAS POR DESTINO DE LOS INGRESOS AFECTOS UNA VEZ DESISTIDAS INVERSIONES**

INVERSIONES NUEVAS Y/O AUMENTAN	IMPORTE INVERSION /año inicio/ terminación	tipo financ/ vincula/ órgano gestión
Acondicionamiento Jardines 07 REM. 171 62301	3.649,80 € (726,05 € procede de desistimiento de 150 668900, 747,76 € procede de desistimiento de 920 62500 y 2.175,99 € procede de desistimiento de 338 63300)	Ingresos afectos de enaj urban sectores- desistimiento de inversion anterior/ sin vinculacion/ órgano según Ley 7/85
Reforma Piscina Municipal 337 63200	313,93 € (procede de desistimiento de 338 63300)	Idem
Pavimentación asfaltado calles 06 1532 61900	1.387,91 € (procede de desistimiento de 150 68900)	Idem
Equipm.Informatico y otros, Ayuntamiento. (06) 920 62600	3.619,21 € (procede de desistimiento de 920 62500)	Idem
Adecuación y Remodelación Pza Constitución 1532 61902	898,90 € (procede de desistimiento de 150 68900)	Idem
Acondicionamiento Redes Saneamiento 160 63902	3.200,45 € (procede de desistimiento de 150 68900)	Idem

**TOTAL IMPORTE NUEVAS INVERSIONES PROCEDENTES DE INVERSION DESISTIDA: 13.070,20 €**

En Ulea, 7 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.